

*Tribunal Administrativo de Antioquia  
Sala Dos de Decisión*



*Magistrada ponente: Jorge Octavio Ramirez Ramirez*

**MEDELLÍN, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	DOLLY MARGARITA LONDOÑO GONZALEZ
<b>DEMANDADO</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2012 00008 00
<b>ASUNTO</b>	VINCULA A PARTE INTERESADA

1.- Atendiendo a los hechos expuestos en la contestación a la demanda, **SE ORDENA VINCULAR A PENSIONES ANTIOQUIA**, como interesado directo en el resultado del proceso, de conformidad con el numeral 3 del artículo 171 del CPACA. Para efectos de notificación, se requiere a la parte actora, para que en el **término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los respectivos traslados –demanda y anexos-**, y una vez cumplido dicho requerimiento proceder a notificar a las vinculadas en la forma dispuesta para la entidad demandada.

2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la vinculada, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

Para ello, la parte actora dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, **deberá remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, a la entidad vinculada**. Dicha documentación también permanecerá a disposición de los sujetos a notificar en la Secretaría de la Corporación.

Dentro del mismo término, deberán allegarse a la Secretaría de este Tribunal la constancia de envío de dicha documentación y una vez surtida esta

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	DOLLY MARGARITA LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00008 00

actuación, ella remitirá copia de la demanda y del presente auto al buzón electrónico para notificaciones judiciales de los sujetos relacionados.

**3.- ADVIÉRTASE A LA NOTIFICADA,** que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el art. 612 del CGP, y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los **antecedentes administrativos**. El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, **si así se solicita en el plazo inicial**, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del CPACA, con las sanciones allí consagradas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGA OCTAVIO RAMIREZ RAMIREZ  
MAGISTRADO**